

Emisión	Nominal - Millones de pesetas	Interés nominal anual pagadero por semestres vencidos - Porcentaje
15.04.1992, de Bonos del Estado al 11 por 100 * - Se excluyen los tramos emitidos en el primer semestre de 1992.	88.573,70	10,713
18.05.1992, de Bonos del Estado al 11,40 por 100 * - Se excluyen los tramos emitidos en el primer semestre de 1992.	71.657,09	11,092
15.02.1993, de Bonos del Estado al 11,85 por 100 *	769.961,24	11,518
15.06.1993, de Bonos del Estado al 10,55 por 100 *	390.670,72	10,286

\* Tipo de interés nominal pagadero por anualidades vencidas. El tipo nominal de interés anual pagadero por semestres vencidos equivalente se ha calculado utilizando la siguiente fórmula:

$$(1 + i_n/200)^2 = 1 + i_a/100$$

donde  $i_n$  es el tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas e  $i_a$  es el tipo de interés nominal anual pagadero por semestres vencidos equivalente a  $i_n$ , expresados ambos en tanto por ciento.

2. En consecuencia, el cupón bruto que devengarán el próximo 30 de enero de 1994 las Obligaciones del Estado con intereses ajustables, emisión de 30 de julio de 1986, será del 5,55 por 100.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**17701** *RESOLUCION de 5 de julio de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de julio de 1993 y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 1 y 3 de julio de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de julio de 1993:

Combinación ganadora: 45 - 40 - 17 - 35 - 22 - 18.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 3.

Día 3 de julio de 1993:

Combinación ganadora: 36 - 32 - 9 - 42 - 29 - 21.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 8 y 10 de julio de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**17702** *RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se adjudican becas en Estados Unidos en desarrollo del programa de formación y perfeccionamiento de funcionarios al servicio de la Hacienda Pública.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (Becas Hacienda Pública/Fulbright) para el curso 1994/95 en desarrollo del programa de formación y perfeccionamiento de funcionarios al servicio de la Hacienda Pública, y una vez elevadas las candidaturas por el Comité de Selección, esta Secretaría de

Estado ha resuelto adjudicar las citadas becas de acuerdo con la relación que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de junio de 1993.—El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

#### ANEXO

Doña María del Carmen Alcalá Sacristán.

Don Pablo Gasós Casao.

Don José Antonio González Vidosa.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17703** *RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la Orden de 15 de diciembre de 1992, sobre ayudas para la financiación de gastos de inversión a Centros docentes concertados.*

La Orden de 15 de diciembre de 1992 por la que se convocaban ayudas para la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1993, determina que por la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, se propondría al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento la resolución de la concesión de las ayudas que incluirá la relación de los Centros beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas.

De acuerdo con el crédito presupuestario disponible y en función de los criterios de preferencia que se reflejan en el punto sexto de la citada Orden, se han atendido con carácter preferente aquellas solicitudes presentadas por Centros cuya titularidad corresponde a Cooperativas de Profesores y, excepcionalmente a Sociedades anónimas laborales, Cooperativas mixtas y Asociaciones de Padres que impartan enseñanza en el nivel de Educación Especial, así como a algunos Centros cuya titularidad sea ostentada por Entidades de similar significado social, que han acreditado un endeudamiento debido a inversiones imperiosas ya realizadas, teniendo en cuenta su cuantía y el destino de las mismas.

En consecuencia, examinadas las peticiones, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la financiación de gastos de inversión a los Centros docentes concertados, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, y por el importe que en el mismo se indica.

Segundo.—Denegar la ayuda solicitada a los Centros relacionados en el anexo II al no cumplir lo establecido en el punto 4.2 de la Orden de 15 de diciembre de 1992; por insuficiencia en las consignaciones presupuestarias, así como por los motivos que en su caso se indican.

Tercero.—Los Centros a los que se concede la ayuda, deberán presentar ante las Direcciones Provinciales del Departamento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del libramiento de la ayuda concedida, la justificación correspondiente a la reducción o cancelación de los préstamos obtenidos para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud en cantidad igual a la ayuda otorgada por la presente Resolución. En consecuencia, el importe concedido habrá de ser destinado íntegramente para disminuir el capital pendiente del préstamo otorgado en su día, no pudiendo considerarse como justificante las cantidades abonadas a las Entidades financieras, que correspondan a amortizaciones de vencimiento fijo.

Cuarto.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en el punto séptimo de la citada Orden de 15 de diciembre de 1992, por las Direcciones Provinciales se adoptarán las medidas oportunas para comunicar a los Centros afectados esta Resolución.

Madrid, 22 de junio de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.